

Instructivo para la presentación de solicitudes de apelación para el proceso de recategorización o ascenso de categoría.

1.-Antecedentes

El Ministerio de Educación, mediante Acuerdo Ministerial 0061-14, del 8 de abril de 2014, expide la Normativa que regula los parámetros para el ascenso de escalafón, el proceso de recategorización y los incentivos en la carrera docente pública.

La Subsecretaría de Desarrollo Profesional Educativo, a través de la Dirección Nacional de Carrera Profesional, en cumplimiento de la disposición establecida en el artículo 8 del Acuerdo Ministerial 0061-14, realizó el análisis del cumplimiento de los requisitos de las solicitudes presentados por los docentes participantes en el proceso para ascenso o recategorización dentro del plazo indicado en el Acuerdo Ministerial antes mencionado.

El artículo 10 de la indicada normativa, a las solicitudes de apelación señala que: *"Las resoluciones podrán ser apeladas y requeridas únicamente por el docente respecto a su proceso, ante el Viceministerio de Gestión Educativa dentro de los cinco (5) días posteriores a su emisión y será resuelta en un plazo máximo de quince (15) días..."*

2.-Objetivos

- Cumplir con la disposición legal dispuesta en el artículo 10 de la Normativa que regula los parámetros para el ascenso de escalafón, el proceso de recategorización y los incentivos en la carrera docente pública.
- Facilitar a los docentes el instrumento legal de procedimiento para la presentación de las solicitudes de apelación a las resoluciones expedidas en el cual se asigna una determinada categoría en el escalafón docente.

3.-Procedimiento

Cumplido con todas las etapas de la Normativa que regula los parámetros para el ascenso de escalafón y recategorización, y una vez publicado la correspondiente resolución ministerial de asignación de categoría, el docente visualiza sus resultados en el Sistema de Información del Ministerio de Educación (SIME), y de existir inconformidad con el resultado de la misma debe presentarse a la Dirección Distrital de Educación más cercano a su lugar de trabajo o residencia con los siguientes documentos:

- Declaración Juramentada que genero durante el proceso de inscripción.
- Documentos que respalden su solicitud de apelación.

Si no está conforme con los resultados que refleja en el SIME por los siguientes motivos:

a) Funcionarios a los que no aplica el proceso.

- Presentar nombramiento como docente en el Magisterio Nacional.

b) El aspirante no cumple con el título académico establecido para la categoría solicitada.

- Presentar título de tercer nivel reconocido por la Senescyt.

c) El aspirante no cumple con las 330 horas de formación continua.

- Presentar certificados de cursos relacionados con el área de educación en su especialidad.

d) El aspirante no cumple con el tiempo de servicio para ascender o recategorizar a la categoría solicitada.

- Para poder ascender o recategorizar debe cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 113 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural (LOEI).

e) La evaluación de desempeño no fue favorable.

- Los resultados presentados por el Instituto Nacional de Evaluación Educativa (Ineval), no fueron favorables para la recategorización o ascenso.

Las resoluciones finales de la apelación, será enviado a las respectivas Direcciones Distritales de Educación, para ser entregados a los docentes apelantes y para su posterior expedición de la acción de personal de ubicación de la nueva categoría en el caso de ser favorable al docente.